

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 diciembre 1916).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Dispuesto por circular de 3 de julio de 1914, y por el artículo 40 del vigente Reglamento, que por las Jefaturas de Obras públicas se formularan las propuestas de premios reglamentarios a razón de un Capataz y un Caminero, las que tuviesen a su cargo menos de 1.000 kilómetros de carretera en conservación y dos Camineros las que tuviesen más de este número, y resultando:

1.º Que las Jefaturas de Avila, Badajoz, Logroño, Málaga, Soria y Teruel, manifiestan que no hacen propuestas por no existir Capataces ni Peones camineros en condiciones reglamentarias para ser acreedores a premio.

2.º Que la Jefatura de Orense no ha hecho propuesta alguna.

3.º Que las de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Alicante, Almería, Cádiz, Ciudad Real, Gerona, Murcia y Sevilla, proponen sólo a un Capataz y un Peón caminero.

4.º Que la de Baleares propone únicamente a dos Capataces.

5.º Que las de Albacete, Castellón, Córdoba, Granada, Guadalejara, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Palencia, Salamanca, Tarragona, Valencia y Zamora proponen mayor número de unos y otros de los que con arreglo a la citada circular les corresponde el premio.

6.º Que las de Barcelona, Burgos, Cáceres, Coruña, Cuenca, León, Lugo, Madrid, Oviedo, Pontevedra, Santander, Segovia, Toledo, Valladolid y Zaragoza, se han ajustado en sus propuestas a lo dispuesto en la mencionada circular:

Considerando que no pueden tener en la actualidad aplicación los preceptos del artículo 40 del vigente Reglamento, por no existir consignada cantidad suficiente en el presupuesto, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue un premio de 50 pesetas a cada uno de los dos Capataces propuestos por la Jefatura de Baleares, por ser los únicos que figuran en la misma.

2.º Que igualmente se atorgue un premio de 50 pesetas a cada uno de los Capataces y otro

de 30 a cada uno de los Peones camineros propuestos por las Jefaturas respectivas y que figuran en la adjunta relación.

3.º Que a este fin, y con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente, se libren las siguientes cantidades, a las Jefaturas de Obras Públicas que a continuación se expresan:

A las de Alicante, Almería, Cádiz, Ciudad Real, Gerona, Murcia, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, la cantidad de 80 pesetas a cada una de ellas; a la de Baleares, 100 pesetas, y a las de Albacete, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, la de 110 a cada una de ellas, y

4.º Que esta orden se publique en los *Boletines Oficiales* de las provincias citadas, con la relación de premiados, para satisfacción de los mismos y estímulo de sus compañeros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1916. — El Director general, Zorita.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Relación de Capataces y Camineros de la provincia de Zaragoza a quienes se concede premio por orden de esta fecha.

Capataz, Gregorio Cambau.

Peón, Antonio Bielza.

Idem, Pedro García.

Madrid, 14 de diciembre de 1916.

(Gaceta 16 diciembre 1916).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año 1917.

- Agón.—Escuela nacional de ambos sexos.
Albeta.—Escuela de niños.
Alhama de Aragón.—Escuela pública de niños, calle de Antonio Pérez, núm. 5.
Cerveruela.—Escuela nacional de ambos sexos.
Cimballa.—Escuela nacional, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.
Embíd de la Ribera.—Escuela nacional de niños.
Farasdués.—Escuela nacional de niños.
Fréscano.—Escuela de niñas.
Maella.—Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de niñas.
Manchones.—Escuela de niños.
Mezalocha.—Escuela nacional de niños, sita en la calle Mayor, núm. 52.
Pleitas.—Escuela de ambos sexos, calle Alta, núm. 9.

Puebla de Alfindén.—Escuela de niños, sita en la plaza Mayor.

Salvatierra de Escar.—Escuelas públicas.

Torralba de Ribota.—Escuela de niños, planta baja de la Casa Consistorial.

Torrijo.—Sección 1.ª, Escuela nacional de niñas, situada en el Puente; Sección 2.ª, Sala del Juzgado, sito en la Casa Consistorial.

Vistabella.—Escuela de niños, sita en la calle de la Plaza.

SECCIÓN SEXTA

Aguilón.

Por término de diez días y a los efectos reglamentarios, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto para el año 1917.

Aguilón, 16 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Benabé.

Almonacid de la Cuba.

El reparto de consumos de este pueblo formado para el año próximo de 1917, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Almonacid de la Cuba, 19 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Angel Mínguez.

Ariza.

El reparto general de consumos y el de alcoholes, aguardientes y licores formado para el año próximo, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Ariza, 19 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Joaquín Santa Cruz.

Bujaraloz.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arriendo de los derechos de puestos públicos para el próximo año 1917, se hallará de manifiesto por término de diez días, en la secretaría municipal, conforme dispone la Instrucción de 24 de enero de 1905, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del actual a las once de su mañana y los tipos fijados constarán en el respectivo expediente.

Bujaraloz, 13 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Ambrosio Florencio.

Bureta.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión del día 2 de julio.

Se aprobó la sesión anterior y acuerda se cumplimente la correspondencia.

Sesión del día 9.

Se aprobó la anterior y no se tomó acuerdo.

Sesión del día 16.

Se aprobó la anterior y sin acuerdo alguno.

Sesión del día 18.

Quedó enterado de no haberse formulado reclamación alguna contra el expediente de Médico titular y que se remita el mismo al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 23.

Se aprobó la anterior sin acuerdo alguno.

Sesión del día 30.

Se aprobó la anterior y nombrar comisionado a D. Maximino Echevarría para el ingreso mozos en Caja.

Sesión del día 6 de agosto.

Se aprobó la anterior.

Sesión del día 13.

Se aprobó la anterior sin más acuerdo.

Sesión del día 20.

Se aprobó la anterior sin más acuerdo.

Sesión del día 27.

Se aprobó la anterior sin más acuerdo.

Sesión del día 3 de septiembre.

Se aprobó la anterior y se acordó:

1.º Que en el presupuesto para el año próximo de 1917, se consignent 750 pesetas para la titular de Médico.

2.º Que se aumente en el mismo la cantidad hasta 900 pesetas para sueldo del Secretario y 100 más de gratificación evaluación de la riqueza territorial.

3.º Que desde 1.º de enero 1917 se le adjudique al Secretario el material oficina por la cantidad de 400 pesetas anuales; y

4.º Nombrar a D. Lino Martínez Izquierdo y a D. Mariano Gracia para que formen el proyecto presupuesto municipal para 1917.

Sesión del día 10.

Se aprobó la anterior y por unanimidad aprueban el proyecto presupuesto municipal para 1917.

Sesión del día 17.

Se aprobó la anterior, sin más acuerdo.

Sesión del día 24.

Se aprobó la anterior, sin acuerdo alguno.

*Junta Municipal.**Sesión del día 3 de septiembre.*

Que el medio para hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo año de 1917, es el reparto vecinal sistema antiguo, comunicándose este acuerdo al Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente ley Municipal y regla 5.ª del artículo 40 del Reglamento de 22 de agosto último, formulo el precedente extracto el que someto a la deliberación de la Corporación en la primera sesión que celebre.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día quince del corriente.

Bureta, 16 de octubre de 1916.—El Alcalde, Santos Martínez.—El Secretario, Anastasio Martínez.

Castejón de las Armas.

El repartimiento del impuesto de consumos girado en esta localidad para el próximo año de 1917, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que la Junta celebrará el juicio de agravios al día siguiente de expirar el plazo de exposición al público, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Castejón de las Armas, 19 de diciembre de 1916.—El Alcalde, José Urbano.

Viver de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre de 1916.

Sesión del 3 de julio.

Aprobar el acta anterior y quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y no se tomó ningún acuerdo.

Sesiones del 10, 17 y 24 de julio.

Se aprobó la anterior y no se tomaron otros acuerdos.

Sesión del 31 de julio.

Aprobar la anterior.

Enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana, se levantó la sesión sin tomar otros acuerdos.

Sesión del 6 de agosto.

Leída y aprobada el acta anterior y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Sesión del 13 de agosto.

Leída y aprobada el acta anterior, se nombró la comisión de Hacienda para que procediese a la confección del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1917 y quedar enterados de los Boletines Oficiales y demás correspondencia oficial.

Sesión del 20 de agosto.

Leída y aprobada el acta anterior.

No hubo ningún asunto de que tratar y se levantó la sesión.

Sesión del 27 de agosto.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron:

Que se procediera a la distribución de las hojas declaratorias para el padrón de cédulas personales para el año 1917.

Sesión del 4 de septiembre.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Aprobar el presupuesto ordinario para 1917.

*Junta municipal.**Sesión del 11 de septiembre.*

Acordó hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en este Municipio, durante el año 1917, por medio del repartimiento vecinal como más conveniente y de resultados positivos.

Sesión del 13 de septiembre.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Abonar sus haberes a los empleados municipales relativos al tercer trimestre del corriente año.

Sesión del 20 de septiembre.

1.º Aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterados de la correspondencia oficial de la semana y su cumplimiento.

Sesión del 27 de septiembre.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto.

Viver de la Sierra, 14 de noviembre de 1916.
— El Aloalde, Agapito Melús.—El Secretario,
Rufino Lozano.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VICENTE ESPALLARGAS, Francisco; hijo de Fermín y de Guadalupe, natural de Torres de Berrellén, provincia de Zaragoza, Capitanía general de la quinta Región; edad treinta y cuatro años, oficio del campo, soltero, estatura un metro quinientos setenta y dos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, fué afiliado como voluntario con premio por cuatro años; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Africa, número sesenta y ocho, D. Justo Blánquez Izquierdo, residente en esta plaza.

Melilla, catorce de diciembre de mil novecientos diez y seis. — El primer Teniente Juez instructor, Justo Blánquez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción y de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que en expediente instado en este Juzgado por D.ª Florencia Mateo Andrés, sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio Mateo Andrés, tengo acordado anunciar por edictos el fallecimiento intestado de D. Antonio Mateo Andrés, ocurrido en el pueblo de Nuévalos, el día tres de septiembre último, y convocar a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermana D.ª Florencia a la herencia de dicho señor; comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación al público en los de constumbre de este Juzgado y del pueblo de Nuévalos, comparezcan a reclamarlo, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Dado en Ateca, a quince de diciembre de mil novecientos diez y seis.—Francisco de Paula de Mena.— Luis Muñoz.

Madrid.**Requisitoria.**

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte;

Por la presente cito, llamo y emplazo como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Antonio Nicolás Pagascot, natural de Zaragoza, hijo de Manuel y Teresa, casado, jornalero, de treinta y siete años al delinquir, que ha vivido en la calle de Sebastián Herrera, número tres, taller y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la sentencia dictada en la causa seguida en este Juzgado por estafa con el número cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos siete, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros y color moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel.

Madrid, quince de diciembre de mil novecientos diez y seis.—Ricardo Cobos.—El Secretario, Licenciado, Vicente Morera.

Imprenta del Hospicio.